

## CONSTANCIA SECRETARIAL:

**Septiembre 10 de 2020**

Proceso : Indignidad Para Heredar  
Radicado : 155723184001-2020-00007-00  
Demandante: Patricia Trujillo Acero  
Demandado: Eduardo Solorzano Monje

En la fecha paso el proceso antes referido a Despacho del señor Juez, se surtió el emplazamiento del demandado en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 896 de 2020, y que el término de dicho emplazamiento venció sin que este haya comparecido.



NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : INDIGNIDAD PARA HEREDAR  
RADICADO : 155723184001-2020-00007-00  
DEMANDANTE: PATRICIA TRUJILLO ACERO  
DEMANDADO: EDUARDO SOLORZANO MONJE

Teniendo en cuenta el anterior informe de Secretaría el Despacho de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C. Gral del Proceso, se designa al Dr. Héctor Enrique Lemus Palacios, como Curador Ad-litem del demandado, señor EDUARDO SOLORZANO MONJE.

Comuníquese el nombramiento, advirtiéndole que debe desempeñar el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio, y que el mismo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de Oficio. En consecuencia, deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por Estado No 079 de fecha 18 de septiembre de 2020.



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**